RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00209 00
(auto 1 de 2)

1. Se tiene en cuenta que el ejecutado se notificó conforme a los lineamientos del 301 del C.G. del P[1], del auto que libró mandamiento de pago, quien se allanó a las pretensiones de la demanda (art. 98 ejusdem).

2. Se reconoce personería al (a) Dr.(a) **Hugo Felipe Lizarazo Rojas** como apoderado (a) de la citada parte[2], en la forma y términos allí contenidos.

3. Conforme a lo anterior, y atendiendo la postura asumida por el extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. SEGUIR LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos señalados por el artículo 446 del Código general del Proceso,

TERCERO. DISPONER el remate de los bienes que se lleguen a embargar, previo avalúo.

CUARTO. Costas a cargo de la parte ejecutada. Liquídense por la Secretaría de este Despacho, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de $99.500.000.

QUINTO. Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo

[1] Cons 14
[2] Cons. 24 Exp Digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00ee34079701d5de64d966fe135b0900a2118e822016559e14137e7745782410
Documento generado en 02/06/2021 03:17:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica